



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0245-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 30 de abril del 2021.

### VISTO:

La Carta N° 082-2021-MPH/GA, de fecha 12 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 668-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 669-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 667-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 665-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 666-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, documentos que sustentan y solicitan el Reconocimiento de Deuda, por un monto total de **S/. 39,604.10 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos cuatro con 10/100 soles)**,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Ley de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Con Carta N° 082-2021-MPH/GA, de fecha 12 de julio del 2021, el Gerente de Administración remite los expedientes para reconocimiento de deuda,

Que, con Informe N° 668-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2021, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 14410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite Certificación Presupuestal, por el monto de S/. 2,115.60.00 (Dos Mil Ciento Quince con 60/100 soles),

Que, con Informe N° 669-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2021, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 14410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite Certificación Presupuestal, por el monto de S/. 29,999.60 (Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 60/100 soles).

Que, con Informe N° 667-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2021, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 14410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite Certificación Presupuestal, por el monto de S/. 1944.00 (Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles),

Que, con Informe N° 665-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2021, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada, comunica que





# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0245-2021-MPH/ALC.

(2)

de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 14410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite Certificación Presupuestal, por el monto de S/. 1,055.70 (Mil Cincuenta y Cinco con 70/100 soles),

Que, con Informe N° 666-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 09 de julio 2021, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 14410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite Certificación Presupuestal, por el monto de S/. 4,489.20 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 20/100 soles),

Que, de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola, sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes. Del mismo modo indica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de realizar la Conciliación del Marco Presupuestal al I Semestre del año 2021, emite el mencionado informe con una vigencia máxima de hasta el 30 de junio del 2021, procediendo, posteriormente de oficio, a esta fecha realizar la rebaja de los saldos que se encuentren sin utilizar en la certificación emitida. Esta medida se realiza a fin de efectivizar la calidad del gasto en nuestra institución.

Que, tanto los requerimientos sean de adquisición de bienes y/o prestación de servicios deben realizarse antes de ser atendidos y/o adquiridos. Por cuanto se ha evidenciado que no existe una medida de control implementada habiéndose identificado que los requerimientos se realizan una vez entendidos los mismos. Por lo tanto, se recomienda que partir la fecha se corrija lo indicado así evitar futuras acciones de control de los mismos bajo la responsabilidad del área usuaria,

Se indica que el control, ingreso, custodia y conservación y/o distribución de ser requeridos. Es de responsabilidad de la oficina de almacén, por cuanto se recomienda realizar lo necesario para cumplir con tal fin,

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA y AUTORIZAR**, el pago a los proveedores, según el siguiente detalle,

RELACION DE PROVEEDORES DEVENGADOS 2020			
N°	CERTIFICACION PTAL	PROVEEDOR	MONTO S/.
01	0000000665	Reconocimiento de Pago de la Adquisición de Combustible, Recolección y Transitabilidad de la Provincia de Huancabamba 2020.	2,115.60
02	0000000664	Reconocimiento de Pago de Diesel B5 para Tractor Agrícola, según conformidad de la Adquisición del Gerente de Desarrollo Socioeconomico de la Municipalidad Provincial de Huancabamba 2020.	29,999.60





# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0245-2021-MPH/ALC.

(3)



03	0000000666	Reconocimiento de Pago de Adquisición de Combustible en el Perfil Fondo Rotatorio de Semillas para la Provincia de Huancabamba 2020.	1,944.00
04	0000000668	Reconocimiento de Pago de Adquisición de Combustible del Perfil Técnico - Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes del Distrito de Huancabamba 2020	1,055.70
05	0000000667	Reconocimiento de Pago de Adquisición de Combustible correspondiente al seguimiento y evaluación de la prestación de servicio de agua y saneamiento del 2020.	4,489.20
<b>TOTAL</b>			<b>39,604.10</b>

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el pago del monto reconocido de acuerdo con el artículo Precedente, encargando a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración para que a través de sus oficinas a cargo den cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestal de la institución edil.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a las diferentes áreas competentes de la Entidad para los fines de su competencia, según corresponda.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

REGIÓN PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

*[Firma]*

Lic. Ismael Huayama Neira  
AL CALDER

- Cc
- ✓ G.M.
  - ✓ CPYP
  - ✓ G. Acm
  - ✓ CUSE
  - ✓ G.A.J
  - ✓ OP
  - ✓ UT
  - ✓ DC
  - ✓ CL
  - ✓ Portal Web
- Archivo (02)  
ISBN/pjt/gt.

